

ACUERDO No. 251-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cuatro: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios; subdivisión cuatro punto uno: Solicitud de reconocimiento del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral brindado a municipalidades;** de la sesión ordinaria número treinta y nueve, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintiséis de octubre de dos mil veintidós; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios -GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta la solicitud de reconocimiento de los Servicios de Acceso Remoto a Información Catastral brindado a municipalidades, así como el pago efectuado por las mismas.
- II. Que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86, 203 y 206 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos; el Código Municipal y el Manual para la Gestión de Convenios.
- III. Que a través de diferentes acuerdos (los que adelante se especificarán) del Consejo Directivo, decididos en fechas 23 de noviembre de 2020 y 4 de febrero de 2021, se aprobó la suscripción de varios Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional y sus anexos de ejecución, para el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, con diferentes municipalidades, con un plazo no prorrogable y hasta el 30 de abril de 2021. Ante ello, se presentaron por parte de los gobiernos municipales, nuevas solicitudes a partir de mayo de 2021, para continuar con el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral.
- IV. Que a continuación se presenta cuadro de los municipios solicitantes:

No.	MUNICIPALIDAD	SERVICIO Información Catastral	ACUERDO CD
1	Apaneca, Ahuachapán	Anexo de ejecución	94-CNR/2020
2	San Luis La Herradura, La Paz	Anexo de ejecución	24-CNR/2021
3	El Rosario, La Paz	Anexo de ejecución	98-CNR/2020
4	Colón, La Libertad.	Convenio Marco y anexo de ejecución	103-CNR/2020
5	Quelepa, San Miguel	Convenio Marco y anexo de ejecución	102-CNR/2020
6	San Juan Opico, La Libertad	Convenio Marco y anexo de ejecución	25-CNR/2021
7	Armenia, Sonsonate	Convenio Marco y anexo de ejecución	104-CNR/2021

- V. Que los pagos efectuados (según información brindada por la Unidad Financiera Institucional) por las municipalidades al CNR, por el servicio brindado son:

No.	MUNICIPALIDAD	INGRESOS PARA CNR
1	Apaneca, Ahuachapán	US\$974.10
2	San Luis La Herradura, La Paz	US\$811.75
3	El Rosario, La Paz	US\$974.10
4	Colón, La Libertad.	US\$2,272.90
5	Quelepa, San Miguel	US\$487.05
6	San Juan Opico, La Libertad	US\$1,461.15
7	Armenia, Sonsonate	US\$1,136.45
	TOTAL	US\$8,117.50

- VI. Que las fechas de conexión del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral son:

No.	MUNICIPALIDAD	ACUERDO CD	FECHA DE CONEXIÓN DEL SERVICIO
1	Apaneca, Ahuachapán	94-CNR/2020	27-oct-21
2	San Luis La Herradura, La Paz	24-CNR/2021	27-jul-21
3	El Rosario, La Paz	98-CNR/2020	21-abr-21
4	Colón, La Libertad.	103-CNR/2020	17-feb-21
5	Quelepa, San Miguel	102-CNR/2020	18-ene-22
6	San Juan Opico, La Libertad	25-CNR/2021	22-sep-22
7	Armenia, Sonsonate	104-CNR/2021	15-feb-22

El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Convalidar la prestación del servicio brindado y reconocer los pagos efectuados por las municipalidades, en los términos presentados. 2. Autorizar al Director o al Subdirector Ejecutivo para la suscripción del anexo de ejecución con las municipalidades de Apaneca, en el departamento de Ahuachapán; San Luis La Herradura y El Rosario, en el departamento de La Paz; y para la suscripción del Convenio Marco y sus anexos de ejecución con las municipalidades de Colón y San Juan Opico, en el departamento de La Libertad;

Quelepa, en el departamento de San Miguel; y Armenia, en el departamento de Sonsonate. El convenio marco será por un plazo indefinido, y el anexo de ejecución por *el plazo* de un año prorrogable, contado a partir de *la fecha de la conexión del servicio*.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86, 203 y 206 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; el Código Municipal y el Manual para la Gestión de Convenios:

ACUERDA: I) Convalidar la prestación del servicio brindado y reconocer los pagos efectuados por las municipalidades, en los términos presentados. **II) Autorizar** al Director o al Subdirector Ejecutivo para la suscripción del anexo de ejecución con las municipalidades de Apaneca, en el departamento de Ahuachapán; San Luis La Herradura y El Rosario, en el departamento de La Paz; y para la suscripción del Convenio Marco y sus anexos de ejecución con las municipalidades de Colón y San Juan Opico, en el departamento de La Libertad; Quelepa, en el departamento de San Miguel; y Armenia, en el departamento de Sonsonate. El convenio marco será por un plazo indefinido, y el anexo de ejecución por *el plazo* de un año prorrogable, contado a partir de *la fecha de la conexión del servicio*. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

